

CÓDIGO DE ÉTICA PARA PRACTICANTES DE TAROT Y SERVICIOS HOLÍSTICOS

DIGITAL RIDER SPA 2025

“Un marco de respeto, verdad y conciencia para la práctica espiritual moderna.”



Documento oficial que establece los principios, valores y normas que rigen el ejercicio responsable de las artes espirituales y holísticas, incluyendo:

- Tarot
- Reiki
- Magia
- Limpiezas energéticas
- Otras disciplinas afines

Su propósito es garantizar un marco ético de respeto, transparencia y profesionalismo, sirviendo como referencia normativa y sello distintivo para quienes adhieren al estándar propuesto por Digital Rider SPA.

CREACIÓN Y TITULARIDAD

Digital Rider SPA – 2025

Fundador: Fernando A. Lizana Núñez

Giro: Servicios digitales, espirituales y consultoría holística

Sede: Santiago de Chile

Código de Ética para Practicantes de Tarot y Servicios Holísticos

Autor: Fernando Andrés Lizana Núñez

Titular de los derechos patrimoniales: Digital Rider SpA, persona jurídica, RUT 78.168.872-K

Año de creación: 2025

Sede: Santiago de Chile

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta obra podrá ser reproducida, almacenada o transmitida en ninguna forma ni por ningún medio, sin autorización escrita del autor o del titular de los derechos.

Código de Ética para Practicantes de Tarot y Servicios Holísticos

Preámbulo

Este Código de Ética ha sido creado como un pilar fundamental para guiar y proteger la integridad, la honestidad y la transparencia en la práctica de disciplinas como el Tarot, el Reiki, la Magia, las Limpiezas Energéticas y cualquier otra disciplina espiritual o holística.

Su propósito principal es resguardar el bienestar del ser humano en su búsqueda de sanación, autoconocimiento y crecimiento personal.

Este documento no es solo un conjunto de reglas, sino una declaración de principios que orienta a quienes eligen ejercer estas artes con respeto, responsabilidad y un compromiso inquebrantable con la verdad.

Busca establecer un marco de confianza para los consultantes, asegurando que su fe, su vulnerabilidad y la confianza que depositan en los practicantes nunca sean objeto de abuso o manipulación.

La adhesión a este código es un compromiso personal y espiritual con la excelencia ética y el servicio desinteresado.

Título I – Principios Fundamentales

Artículo 1 – Respeto a la dignidad humana

Toda interacción, práctica o servicio espiritual y holístico debe basarse en el reconocimiento del valor sagrado de cada persona. El practicante debe tratar a cada consultante con dignidad, empatía y respeto absoluto, sin importar origen, género, orientación sexual, creencias religiosas o situación económica.

Artículo 2 – Veracidad y honestidad

El practicante tiene el deber de comunicar mensajes e interpretaciones de manera clara, honesta y directa. Está prohibido inventar escenarios catastróficos o usar el miedo como herramienta de control.

Artículo 3 – Libertad del consultante

El consultante mantiene siempre la plena libertad de decisión. El practicante es un facilitador, no un dictador del destino.

Artículo 4 – Confidencialidad

La información compartida por el consultante debe ser resguardada con absoluta reserva y discreción, salvo consentimiento explícito o mandato legal.

Artículo 5 – No sustitución de profesiones médicas o legales

Las prácticas espirituales no reemplazan a profesionales de la medicina, psicología, derecho o finanzas. El practicante debe reconocer sus límites y derivar cuando corresponda.

Artículo 6 – Principio de no dependencia

El practicante debe evitar generar dependencia emocional, espiritual o económica en el consultante.

Artículo 7 – Integridad energética

El practicante debe mantener conexión auténtica con la energía que trabaja, evitando mezclar intereses personales con la práctica espiritual.

Título II – Normas de Conducta y Práctica Profesional

Artículo 8 – Transparencia en el servicio y honorarios

El costo de cada consulta debe informarse de forma clara y previa. No se permiten costos ocultos ni presiones indebidas.

Artículo 9 – Prohibición de aprovechamiento y amenazas

Está prohibido manipular con amenazas de “maldiciones” o “trabajos espirituales” para lucrar o controlar.

Artículo 10 – Uso consciente de herramientas y rituales

Los elementos espirituales deben ser utilizados con respeto y reverencia, evitando la banalización o el sensacionalismo.

Artículo 11 – Respeto entre colegas y la comunidad

El practicante debe abstenerse de difamar a otros colegas, fomentando una comunidad ética y colaborativa.

Artículo 12 – Formación continua y desarrollo personal

La ética implica estudio permanente, autoevaluación y superación constante.

Artículo 13 – Neutralidad en conflictos personales

El practicante no debe tomar partido en disputas personales o familiares, ni usar su rol para favorecer a una de las partes.

Artículo 14 – Ética digital

En el ámbito digital, el practicante debe proteger la privacidad de los consultantes y no publicar datos sin autorización explícita.

Título III – Relación con la Comunidad

Artículo 15 – Publicidad ética y veraz

La promoción de servicios debe ser honesta, sin prometer resultados infalibles ni garantías absolutas.

Artículo 16 – Límite de las predicciones

Las predicciones son posibilidades, no certezas absolutas. El consultante debe ser empoderado para cambiar su realidad.

Artículo 17 – Derecho a rechazar el servicio

El practicante puede rechazar una consulta si detecta malas intenciones, inestabilidad emocional grave o riesgos éticos.

Artículo 18 – Manejo de menores de edad

Las consultas a menores requieren consentimiento expreso de padres o tutores.

Artículo 19 – Cuidado del lenguaje

El lenguaje debe orientar y empoderar, nunca humillar ni generar desesperanza.

Artículo 20 – Bienestar del practicante

El practicante debe cuidar su salud mental, física y espiritual para garantizar un servicio de calidad.

Artículo 21 – Cero tolerancia al acoso

El practicante tiene derecho a dar por terminada la relación profesional ante acoso o amenazas.

Artículo 22 – Respeto intercultural

Se deben honrar las raíces culturales de las prácticas espirituales, evitando apropiación indebida o irrespeto hacia tradiciones ancestrales.

Artículo 23 – Responsabilidad medioambiental

El uso de velas, hierbas, cristales y materiales debe realizarse con conciencia ecológica y sostenibilidad.

Título IV – Disposiciones Finales

Artículo 24 – Adhesión voluntaria

La aceptación de este Código es un compromiso personal y espiritual, no un trámite.

Artículo 25 – Actualización del Código

El Código puede actualizarse según la evolución de las prácticas, siempre respetando los principios universales de ética y respeto humano.

Artículo 26 – Jurisdicción ética

Toda interpretación de este Código debe guiarse por la dignidad humana, la verdad y el respeto universal.

Título V – Proyección y Responsabilidad Global**Artículo 27 – Creación de comunidad ética**

Este Código busca fomentar redes de apoyo entre practicantes y elevar la práctica holística a estándares profesionales de respeto y responsabilidad.

Artículo 28 – Certificación y sello ético

El presente Código puede ser base para la creación de un sello o certificación oficial para quienes lo adopten voluntariamente.

Artículo 29 – Responsabilidad global y universalidad

El practicante reconoce que su labor impacta al consultante, a la sociedad y al planeta, por lo que su práctica debe contribuir a un mundo más justo, inclusivo y consciente.

Anexo – Declaración de Compromiso

"Yo, Fernando Lizana/Digital Rider SPA, al adherir a este Código de Ética, declaro solemnemente que mi práctica espiritual u holística será guiada por los más altos estándares de ética, respeto y responsabilidad. Reconozco que cada ser humano es dueño de su propio destino y merece recibir un servicio libre de abusos, engaños, manipulación o dependencia.

Me comprometo a ser un canal de luz, sanación y autoconocimiento, manteniendo la confidencialidad, la honestidad y la transparencia en cada acto. Asumo que mi rol es servir con humildad y respeto, recordando siempre que el verdadero poder está en la libertad del consultante y en su capacidad de transformar su vida."

Glosario de Términos

Adhesión voluntaria

Compromiso personal y espiritual del practicante de aceptar el Código de Ética como guía de conducta, sin ser un trámite legal.

Apropiación indebida

Uso sin respeto ni reconocimiento de prácticas, símbolos o tradiciones ancestrales de otras culturas.

Bienestar del practicante

Cuidado físico, mental y espiritual del tarotista o guía holístico, necesario para ofrecer un servicio de calidad.

Código de Ética

Conjunto de principios y normas que orientan la práctica responsable, honesta y respetuosa de disciplinas espirituales y holísticas.

Confidencialidad

Deber del practicante de proteger la información privada entregada por el consultante, salvo autorización expresa o requerimiento legal.

Consultante

Persona que solicita y recibe una lectura, guía o servicio espiritual.

Dependencia

Estado en el que un consultante queda emocional, espiritual o económicamente atado al practicante. Este código prohíbe fomentarla.

Disciplina holística/espiritual

Conjunto de prácticas como el Tarot, Reiki, Magia, Limpiezas Energéticas u otras que buscan sanación, orientación o autoconocimiento.

Ética digital

Aplicación de los principios éticos en entornos online, incluyendo protección de datos, privacidad y respeto en redes sociales.

Honestidad

Valor fundamental que exige comunicar mensajes y orientaciones de manera clara, directa y sin engaños.

Integridad energética

Conexión auténtica y honesta del practicante con la energía que canaliza, sin mezclar intereses egoístas o materiales.

Jurisdicción ética

Criterio de interpretación del Código basado en la dignidad humana, la verdad y el respeto universal.

Libertad del consultante

Derecho del consultante a tomar decisiones propias; el practicante solo facilita, no impone.

Publicidad ética

Promoción honesta y responsable de servicios espirituales, sin falsas promesas ni garantías absolutas.

Respeto intercultural

Reconocimiento y valoración de las raíces culturales de las prácticas espirituales, evitando discriminación o usos irrespetuosos.

Sello ético

Distintivo o certificación que acredita la adhesión de un practicante al Código de Ética.

Transparencia en honorarios

Obligación de informar claramente los costos de cada consulta, evitando cobros ocultos o manipulaciones.

Veracidad

Principio de decir siempre la verdad en las interpretaciones, sin inventar escenarios para manipular al consultante.